



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA

DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nº 400 -2024-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 21 MAR. 2024

Visto, el documento de fecha 12 de marzo del 2024, presentado por la servidora **PIARETH KARINA SALVADOR ALBAN**, en la cual presenta su Carta de Renuncia, por lo que corresponde proyectar el acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, con documento de vistos, servidora **PIARETH KARINA SALVADOR ALBAN** contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057 con el cargo de Psicóloga del Centro de Salud Nueva Sullana, de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana;

Que mediante el Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N°29849 y la Ley N°31131, ha establecido las causales de extinción del Contrato Administrativo de Servicios, siendo las siguientes:

Artículo 10.- Extinción del contrato

El Contrato Administrativo de Servicios se extingue por:

- Fallecimiento.
- Extinción de la entidad contratante.
- Renuncia.** En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.
- Mutuo disenso.
- Invalidez absoluta permanente sobreviniente.
- Decisión unilateral de la entidad con expresión de causa disciplinaria o relativa a la capacidad del trabajador y debidamente comprobada. Si el despido no tiene causa o no se prueba durante el proceso de impugnación, el juez declara su nulidad y la reposición del trabajador.
- Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses.
- Vencimiento del plazo del contrato.

Que, el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado del Decreto Supremo N°004-2019-JUS**, en su **CAPÍTULO III Eficacia de los actos administrativos** precisa lo siguiente: "**Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo** 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

En uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la Resolución Ministerial N° 963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y Resolución Ejecutiva Regional N°124-2024/GOBIERNO.REGIONAL PIURA-GR, de fecha 22 de febrero del 2024, mediante la cual se designa al Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" - Sullana;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA

DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nº 400 -2024-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 21 MAR. 2024

Estando a lo informado por la Dirección General y Visto Bueno de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Dirección Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA con eficacia anticipada a partir del 29 de febrero del 2024, presentado por la servidora **PIARETH KARINA SALVADOR ALBAN** contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº1057 con el cargo Psicóloga del Centro de Salud Nueva Sullana de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana, dándole las gracias por los servicios prestados a esta entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo a la parte interesada, Área de Remuneraciones, Área de control de Asistencia y Permanencia, y a los órganos correspondientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA
Med. Marisol M. Yáñez Cesti
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 40291

MMYC/CECA/YCHC